RESOLUCION Nº:..115.../2.022.-

"POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ", (2022)

SALTO DEL GUAIRA, 18 de Noviembre del 2.022.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 13/2.022, ID Nº 417.437 "Servicio de Lavado de Vehículo", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en el marco del presente llamado, ha cursado invitaciones para la Contratación Directa N° 13/2.022, ID. Nº 417.437 **"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO",** a potenciales oferentes que podrían tener interés en contratar con esta Circunscripción Judicial, asimismo procedió a la publicación del proceso en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resultando en principio estéril el procedimiento, por lo cual se procedió a la prórroga del plazo y a una segunda convocatoria atento a las disposiciones establecidas en el Art. 30° de la Resolución Nº 5.695/2.019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue; *"En las Contrataciones Directas en las cuales no contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de la entrega de ofertas, la convocante deberá prorrogar la fecha de entrega de sobres"*.----------

QUE, en el plazo extendido para la segunda convocatoria, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las siguientes personas, **MABEL CONCEPCION FRUTOS DE MAIDANA, DORA PATRICIA GOMEZ CHAPARRO** y **VICTOR MANUEL AVEIRO LEDEZMA,** habiendo cumplido los oferentes con los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61° del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones que rigen la materia relativas a Contrataciones Públicas.----------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo su parecer conclusivo en relación a la evaluación de las ofertas recibidas y fundado en el informe técnico elaborado recomienda la adjudicación correspondiente a la Señora **MABEL CONCEPCION FRUTOS DE MAIDANA**, en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", al constituirse dicha oferta en la más económica y al haber cumplimentado el oferente con las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa, **sin embargo,** no se podrá desconocer, no solo que desde la elevación del dictamen a la fecha a trascurrido en exceso el termino legal para que la institución se pronuncie, sino por sobre todo, el hecho que resta poco menos de 45 días para el cierre del ejercicio fiscal en curso, por tanto resulta discutible la posibilidad material de que el servicio pretendido pueda prestarse de manera eficiente e integral, y que las obligaciones emergentes en contrapartida puedan ser honradas en tiempo y forma por la Institución, por lo cual resulta prudente y por responsabilidad administrativa elemental proceder a la cancelación del presente proceso, para su repetición al inicio del siguiente periodo administrativo, (2.023), y en efecto el Consejo de Administración resuelve cancelar el presente llamado a Contratación Directa **"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO"**, conforme las fundamentaciones expuestas, que justifica plenamente la cancelación en la forma.----------

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. VALENTINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. [illegible]
Presidente
Consejo de Administración

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.873/2.022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **CANCELAR,** el llamado a Contratación Directa N° 13/2.022 – "Servicio de Lavado de Vehículo", conforme las fundamentaciones expuestas en el considerando de la presente resolución.----------

ART. 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar. ----------

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú